



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE ESTADO
COMITÉ NACIONAL DE HIGIENE Y EPIDEMIOLOGÍA



RESOLUCIÓN N.º 1000 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

En virtud de las facultades conferidas al Comité Nacional de Higiene y Epidemiología por el artículo 10 de la Ley No. 81 del 17 de mayo de 2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 81 del 17 de mayo de 2017, se resuelve:

ARTÍCULO 1.º

Artículo 1.º - Se aprueba el Reglamento de Higiene y Epidemiología.

El presente Reglamento de Higiene y Epidemiología tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen la actividad de Higiene y Epidemiología en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 81 del 17 de mayo de 2017.

- a) Que el presente Reglamento de Higiene y Epidemiología, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 81 del 17 de mayo de 2017, se aprueba en su totalidad y entrará en vigor a partir del día 15 de agosto de 2017.
- b) Que el presente Reglamento de Higiene y Epidemiología, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 81 del 17 de mayo de 2017, se aprueba en su totalidad y entrará en vigor a partir del día 15 de agosto de 2017.

4

5

2